



**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y PEDAGÓGICA**  
**ENTRE**  
**LA UNIVERSIDAD CHARLES DE GAULLE-LILLE III**  
**Y**  
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

---

En Bernal, a 20 de Febrero de 2005, comparecen por una parte LA **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES** representada por su Rector Dr. **Daniel GOMEZ** domiciliada en Roque Saenz Peña 180 -1876 Bernal, Provincia de Buenos Aires, Argentina y por otra parte la **UNIVERSIDAD CHARLES DE GAULLE-LILLE III** representada por su presidente, **Philippe ROUSSEAU**, domiciliada en Domaine Universitaire du Pont de Bois BP 6149 -59653 Velleneuve D'Ascq Cedex, Francia, expresan que han convenido lo siguiente:

### **ARTÍCULO 1**

A fin de promover la cooperación científica, pedagógica, cultural y lingüística entre las dos instituciones y de favorecer en todos los ámbitos las relaciones entre ambos países, se ha concluido un acuerdo de cooperación universitaria entre la **Universidad Nacional de Quilmes** representada por su Rector Dr. Daniel GOMEZ la **Universidad Charles de Gaulle-Lille III** representada por su presidente, Philippe ROUSSEAU.

### **ARTÍCULO 2**

La cooperación prevista puede establecerse y desarrollarse en el marco de este acuerdo, considerado como carta fundamental, y conforme a acuerdos complementarios decididos en común, conforme a las políticas de desarrollo de las relaciones internacionales de ambas instituciones y particularmente del contrato cuatrienal de las universidades francesas.

Los acuerdos complementarios conciernen los ámbitos de la enseñanza y de la investigación científica en las disciplinas comunes a ambas instituciones.

### **ARTÍCULO 3**

Por los acuerdos complementarios antes citados, los componentes de ambas instituciones (facultades, unidades de formación e investigación, departamentos y centros de investigación) de cada institución definen por un período de dos años, dentro de los límites de sus responsabilidades efectivas, los programas de cooperación. Estos programas, aprobados en común por ambas instituciones, precisarán con exactitud:

1.- Los ámbitos y las estructuras de formación e investigación en los cuales se ejercerá la cooperación durante el período propuesto

- 2.- las formas de cooperación, en especial en lo relativo a:
- Acogida mutua de docentes investigadores e investigadores.
  - Intercambio de lectores y postgraduados.
  - Acogida mutua de estudiantes .
  - La organización en común de coloquios internacionales, integrados a los proyectos de investigación de los equipos y/o centros de investigación de ambas instituciones.
  - El intercambio regular de información, documentación y publicaciones entre las instituciones, los departamentos, equipos o laboratorios de investigación, bibliotecas y centros de documentación.

#### ARTÍCULO 4

Los medios financieros requeridos para cada parte del programa serán evaluados con precisión en fichas financieras anexadas a los acuerdos complementarios. Los modos de financiamiento previstos deberán guardar coherencia con las prácticas de gestión presupuestal de ambas instituciones. En lo que respecta los intercambios de enseñanza, la práctica habitual siguiente será observada: los costos de traslado serán asumidos por la universidad de partida y los costos de estadía por la universidad de acogida.

#### ARTÍCULO 5

Un informe de las actividades será establecido anualmente por cada institución y transmitido para su aprobación por las instancias universitarias competentes. Estos informes, comunicados mutuamente entre las universidades, servirán de base para eventuales proposiciones de desarrollo y mejora de la cooperación entre ambas instituciones.

#### ARTÍCULO 6

El presente acuerdo marco de cooperación entra en vigor a partir de la total tramitación de los decretos o actos que lo aprueben, por una duración de tres años será renovable sucesivamente por periodos de tres años, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término con una anticipación a lo menos de seis meses al vencimiento respectivo, mediante carta escrita dirigida a otra.

Bernal, en 4 ejemplares (2 en español y 2 en francés) de igual tenor y a un mismo efecto, el 20 de Febrero de 2005

PHILIPPE RÔSSEAU



El presidente de la Universidad  
Charles de Gaulle-Lille III



DR. DANIEL GOMEZ



El rector de la Universidad  
Nacional de Quilmes

Daniel E. Gomez  
Rector  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES